

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 11 ENE 2024

“Por la cual se deroga un nombramiento y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal a la servidora Martha Liliana Montaña Parra”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 429 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 367 de 2016, 189 de 2021, 351 de 2021 y 435 del 04 de noviembre de 2021, se adoptó la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, un empleo queda vacante temporalmente, entre otras causas, por el encargo de su titular en otro empleo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, las vacantes temporales de empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, podrán proveerse mediante nombramiento provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto referido dispone que, el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que existe en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, generada con ocasión al encargo realizado por esta Entidad mediante Resolución 0654 del 30 de noviembre de 2021, a su titular **JACQUELINE MARÍN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.947.823, quien fue nombrada en encargo en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer del cual tomó posesión del citado empleo el 17 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a partir del 17 de diciembre de 2021 se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe ser provista transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 11 ENE 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga un nombramiento y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal a la servidora Martha Liliana Montaña Parra”

Que una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y la Circular Interna 0006 del 03 de febrero de 2023, se concluyó que dicha vacante no era posible proveerla mediante encargo con una servidora de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el día 7 de octubre de 2022, y en la que no se presentaron manifestaciones de interés según publicación de fecha 20 de octubre de 2022, resultando en consecuencia procedente su provisión mediante nombramiento en provisionalidad, toda vez que para la fecha en que se adelantó el proceso de encargo para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, esto es, diciembre de 2022, la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA**, no contaba con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante resolución 096 del 4 de marzo de 2019, por cuanto ostentaba el título de Administradora de Empresas, otorgado por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN el 9 de mayo de 2019, pero no la Tarjeta Profesional para fungir como Administradora de Empresas..

Que mediante Resolución 0108 del 9 de marzo de 2023 se procedió a nombrar en provisionalidad a la señora **DIANA CAROLINA NIÑO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.377, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que encontrándose dentro del término de ejecutoria la Resolución 0108 del 9 de marzo de 2023 publicada en la intranet el 10 de marzo de 2023, la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 1.030.636.392, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, el 13 de marzo de 2023, presentó reclamación laboral ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, por presunta vulneración a su derecho preferente a encargo.

Que la reclamación laboral presentada por la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** fue resuelta por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer mediante Resolución 0153 del 21 de abril de 2023, negando las pretensiones solicitadas.

Que la Resolución 0153 del 21 de abril de 2023 fue objeto de reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil por parte de la misma servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** y que fue resuelta a través de la Resolución 10058 del 8 de agosto de 2023 por la Comisión Nacional del Servicio Civil quien no revocó la decisión tomada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer mediante Resolución 0153 del 21 de abril de 2023.

Que al realizar una lectura acuciosa de la Resolución 10058 del 8 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el acápite de las consideraciones se puede leer: “(...) se precisa que la tarjeta profesional, comprende una necesidad para el ejercicio del empleo, mas no corresponde una para la verificación de los requisitos del derecho a encargo.

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 11 ENE 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga un nombramiento y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal a la servidora Martha Liliana Montaña Parra”

Por lo tanto, las entidades que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015 y conforme al Concepto 033201 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para desempeñar un empleo público en el que se exige acreditar la tarjeta o matrícula profesional, esta deberá presentarse, al momento del ejercicio del empleo, y en el caso en que un aspirante a ocupar el respectivo cargo, no presente la tarjeta o matrícula profesional, podrá inclusive demostrar que dicho documento se encuentra en trámite y para lo cual cuenta hasta con un año de plazo a partir de la posesión del empleo para poderlo acreditar. (negrilla fuera del texto original) y en caso contrario, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan. (negrilla fuera del texto original)”.

Que (i) acogiendo lo argüido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en la Resolución 10058 del 8 de agosto de 2023; (ii) que la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** ya cuenta con la Tarjeta profesional expedida por la el Consejo Profesional de Administración de Empresas; (iii) dando cabal aplicación al principio de favorabilidad laboral contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, ciados en el concepto 185281 de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que expresa “*señalan que las circunstancias que generen mayor favorabilidad a los trabajadores en la aplicación de normas laborales deben ser aplicadas al trabajador*”; (iv) en respeto al derecho preferente a encargo que tienen todas y todos los servidores con derechos de carrera, es pertinente nombrar en encargo a la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer por cuanto a la fecha **sí cuenta** con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 096 del 4 de marzo de 2019.

Que de conformidad a lo expuesto en el presente acto, la Dirección de Talento Humano, verificó y certificó que la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.636.392, a la fecha sí cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, “*Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021, así como con las demás condiciones exigidas por la normativa vigente, para ser encargada en el empleo denominado en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular.

Que previo a realizar el nombramiento en encargo a la servidora **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** es necesario derogar el nombramiento en provisionalidad realizado mediante señora **DIANA CAROLINA NIÑO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía 46.451.377, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante Resolución 0108 del 9 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 11 ENE 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga un nombramiento y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal a la servidora Martha Liliana Montaña Parra”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en provisionalidad realizado a la señora **DIANA CAROLINA NIÑO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.377, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante Resolución 0108 del 9 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la servidora pública **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.636.392, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, en una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora encargada mediante el presente Acto Administrativo tendrá derecho a percibir la asignación salarial que corresponda al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el cual se le encarga, toda vez que su titular no lo percibirá, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Intranet de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que las servidoras y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a las personas relacionadas en el artículo primero y segundo, siempre que, vencido el término señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo, a la Directora del Sistema del Cuidado SIDICU y a la Directora de la dependencia donde se encuentra la vacante.

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 11 ENE 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga un nombramiento y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal a la servidora Martha Liliana Montaña Parra”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La persona encargada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que le sea comunicado el encargo, para manifestar si acepta la designación y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El encargo y posesión referidos en el presente artículo se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, **11 ENE 2024**



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializada- Dirección de Talento Humano 2/01/2024 

Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos - Directora de Talento Humano 

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa. 